



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, noviembre veintitrés (23) del dos mil veintiuno (2021)

En los términos y para los efectos del artículo 386, numeral 2º. Inciso segundo del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen contentivo de la prueba de ADN, peritaje realizado por el Laboratorio de genética INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Subdirección de servicios FORENSES GRUPO NACIONAL DE GENETICA- CONTRATO ICBF.

De otro lado y como quiera que el contenido del mismo, contiene datos sensibles se dispone que por el centro de servicios se remita a las partes copia del referido resultado, para los fines pertinentes, así como a la defensora de familia Laurent Katerine Ramos. En firme este proveído de no ser solicitado un nuevo dictamen con los requerimientos de la norma ibídem, pase al despacho para sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

285fc89ee0ccc59601e594c87786da64c1178e85c119bc3bf2087501e8e20cdd

Documento generado en 22/11/2021 06:35:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>